

# RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 12 de febrero de 2025

#### VISTO:

La solicitud del beneficio de fraccionamiento presentada mediante expediente N° 5550-2025-02-0004770 de fecha 04 de Febrero de 2025 por **JULIO SIXTO VASQUEZ GALLARDO**, con DNI 08157454, domiciliado en MZ Q LT 9 A.H. CRUZ DE MOTUPE ETAPA 1 GRUPO 3 - SAN JUAN DE LURIGANCHO, el Informe Técnico n.º D-000025-2025-ATU/GG-OA-UT-F emitido por la Unidad de Tesorería, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao–ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, con Resolución Subdirectoral N° 522031598-2022-ATU/DFS-SS-PAS, de fecha 27 de Setiembre de 2022, emitida por Subdirección de Sanción, dispuso sancionar al administrado **JULIO SIXTO VASQUEZ GALLARDO**, con la multa ascendente a 20% de la UIT, al haberse acreditado la comisión de infracción R05: "Prestar el servicio con uno o más vehículos habilitados para el servicio de taxi en una modalidad no regulada o en una modalidad de servicio no autorizada", la misma que al quedar firme, fue trasladada a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva", cuyo monto pendiente de pago es materia de la presente solicitud de fraccionamiento conforme se detalla a continuación:

DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO											
N°	DOC. DEUDA	PLACA	FALTA	FECHA INFRACCIÓN	MONTO DEUDA S/	COSTAS Y GASTOS S/	MONTO TOTAL S/	ESTADO DEUDA			
1	60151-ATU-U	F2I603	R05	06/01/2022	S/ 1,070.00	S/ 79.60	S/ 1,149.60	COACTIVO			
	TOTAL					S/ 79.60	S/ 1,149.60				

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE¹ (en adelante, Texto Integrado), dispone que Unidad de Tesorería es: "…la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml" e ingresar clave:

51CB4ED1B8CD000

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 15/08/2024

Que, a su vez, el literal f) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: "Gestionar las cobranzas, así como coordinar y ejecutar los procedimientos de ejecución coactiva, de las obligaciones a cargo de personas naturales o jurídicas generadas por los órganos de la ATU, provenientes de relaciones jurídicas de derecho público";

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°198-2023-ATU/PE², se aprueba el "Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU", (en adelante el Reglamento de beneficios) cuyo objeto es: "...establecer las condiciones para el otorgamiento, denegatoria y pérdida de los beneficios aplicables al pago de las multas impuestas por la ATU"

Que, el artículo 8° del Reglamento de beneficios, señala que pueden ser materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento: 8.1. Deuda contenida en una Resolución de Sanción. 8.2. Deuda en etapa de Ejecución Coactiva, la cual incluye las costas y gastos del PEC; asimismo, el artículo 9 establece los conceptos que no son materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento, y el artículo 10 indica las condiciones que debe cumplir el administrado para acceder al beneficio de fraccionamiento:

Que, en merito al artículo 9.5° del Reglamento de beneficios, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, señala que, el Acta N° 60151-ATU-U, no cuenta con medida cautelar en forma de retención efectiva.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento, dispone que "El administrado que pretenda acceder al beneficio de fraccionamiento debe presentar su solicitud con calidad de declaración jurada, indicando y presentando lo siguiente: (...)"

Que, en esa línea, mediante documento de visto, el administrado **JULIO SIXTO VASQUEZ GALLARDO**, solicita acogerse al beneficio de fraccionamiento de la multa equivalente a la suma de S/ 1,149.60 impuesta mediante la Resolución Subdirectoral N° 522031598-2022-ATU/DFS-SS-PAS, en mérito del acta N° 60151-ATU-U, la misma que se encuentra inmersa dentro de un procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, mediante el Informe Técnico n.º D-000025-2025-ATU/GG-OA-UT-F, de fecha 11 de febrero de 2025, la Unidad de Tesorería, informa que la deuda por la cual se solicita el beneficio de fraccionamiento, cumple con lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8º del reglamento; no se encuentra comprendida dentro de los conceptos señalados en el artículo 9 del reglamento y el administrado cumple con las condiciones para acceder al beneficio de fraccionamiento señalados en los numerales 10.1 al 10.6 del artículo 10 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento, con fecha 07 de Febrero de 2025 la UT comunicó al administrado la Preliquidación N° 3000022600 indicando que para hacer efectivo el fraccionamiento deberá realizar el pago de la cuota de acogimiento ascendente a S/ 345.00 soles máximo hasta el 11 de Febrero de 2025;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento señala que, de verificar la UT que el administrado cumple con cancelar la cuota de acogimiento, elabora el Informe Técnico recomendando a la OA emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento;

Que, según lo indicado en el artículo 15° del citado reglamento, señala que, "Una vez actualizado el monto total de la deuda, se le aplica la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior, la misma que se aplica desde la primera cuota del fraccionamiento, esto es, después de la cuota de acogimiento".

\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19/09/2023

Que, en el Informe antes mencionado, la Unidad de Tesorería, también informa que con fecha 11 de febrero de 2025, verificó que el administrado realizó el pago de la cuota de acogimiento, con fecha 10 de Febrero de 2025 por el importe de S/ 345.00 (Trescientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles), en el Banco de la Nación, con número de operación N° 032980; quedando como saldo de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 804.60 (Ochocientos cuatro con 60/100 Soles), asimismo acepta las condiciones de pago conforme a lo establecido en el Anexo 01- cronograma de pagos, que forma parte de la presente resolución; motivo por el cual recomienda a esta Oficina emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento a favor del administrado;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: "Expedir resoluciones en las materias de sus competencias";

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, corresponde aprobar la solicitud de beneficio de fraccionamiento presentada por el administrado JULIO SIXTO VASQUEZ GALLARDO, para el pago de la multa ascendente a la suma de S/ 1,149.60 (Mil ciento cuarenta y nueve con 60/100 Soles), impuesta por la ATU mediante Resolución Subdirectoral n.º 522031598-2022-ATU/DFS-SS-PAS, la misma que se encuentra inmersa dentro de un Procedimiento de Ejecución Coactiva, emitiéndose la Resolución Jefatural correspondiente:

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE y, el Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la solicitud de beneficio de fraccionamiento presentada por el Sr. JULIO SIXTO VASQUEZ GALLARDO identificado con DNI n.º 08157454, para el pago de la suma ascendente a S/ 1,149.60 (Mil ciento cuarenta y nueve con 60/100 Soles) al haber cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 10° y 11° del Reglamento que regula el Régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 198-2023-ATU/PE, entre ellos, el pago de la cuota de acogimiento por el importe de S/ 345.00 (Trescientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles), realizado el 10 de Febrero de 2025.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER como saldo de la deuda materia de fraccionamiento, después de la cancelación de la cuota de acogimiento, la suma de S/ 804.60 (Ochocientos cuatro con 60/100 Soles), a pagar en 03 (TRES) cuotas mensuales, según el detalle del cronograma dispuesto en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°. - DISPONER** que el administrado cumpla con los pagos establecidos en el Anexo 01 de la presente Resolución; caso contrario se producirá la pérdida del beneficio de fraccionamiento, de acuerdo al artículo 20° del Reglamento y se procederá a ejecutar el total del saldo pendiente de pago de la deuda que se hubiera fraccionado, incluidos los intereses que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21° del Reglamento.

**ARTÍCULO 4°. - DISPONER** que la Unidad de Tesorería, ejerza el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. - NOTIFICAR la presente resolución al administrado JULIO SIXTO VASQUEZ GALLARDO.

**ARTÍCULO 6°. - COMUNICAR** a la Unidad de Tesorería y a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, para conocimiento y acciones que deriven de la aprobación dispuesta en la presente resolución.

**ARTÍCULO 7°. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<a href="https://www.gob.pe/atu">https://www.gob.pe/atu</a>).

Registrese y comuniquese

ELENA SÁNCHEZ DEL VALLE

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

## **ANEXO N° 01: CRONOGRAMA DE PAGOS**

Lima, 12 de febrero de 2025

Solicitante		JULIO SIXTO VASQUEZ GALLARDO						
Tipo de Docur	nento	DNI		N° Documento	08157454			
Expediente S0	GD N°	5550-2025-02	2-0004770	Monto a fraccionar 1/	S/ 1,149.60			
Tasa de Interé	s Legal - TIL (%)	2.36%		Factor diario	0.00006			
N° Cuota	Monto de Cuota Fraccionamiento	Interés S/ <sup>2/</sup>	Monto Total de la Cuota	Fecha de Vencimiento	Código de Pago Mensual			
0	S/ 345.00	S/ 0.00	S/ 345.00	11/02/2025	3000022600			
1	S/ 267.60	S/ 1.40	S/ 269.00	14/03/2025	3000022601			
2	S/ 268.00	S/ 1.00	S/ 269.00	15/04/2025	3000022602			
3	S/ 269.00	S/ 0.50	S/ 269.50	15/05/2025	3000022603			
TOTAL	S/ 1,149.60	S/ 2.90	S/ 1,152.50					

(\*\*) El pago lo puede efectuar en SCOTIABANK y BANCO DE LA NACIÓN, indicando el CÓDIGO DE PAGO MENSUAL correspondiente a cada cuota.

- Banco de la Nación y PAGALO.PE al código de servicio 2476.
- Banco Scotiabank al código de servicio 117.

2/ Interés: cálculo realizado en base a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional (TIL) que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior.

<sup>1/</sup> Monto a fraccionar: Deuda respecto de la cual, se otorga el beneficio de fraccionamiento.